

RES. EXENTA 7D.1D N°

1357

MAT.: APRUEBA RENUNCIA AL ROL DE  
PRESTADORES EN LA MODALIDAD DE LIBRE  
ELECCION A DR. IVAN ALFREDO LARRAZÁBAL LÓPEZ  
R.U.T N° [REDACTED]

CONCEPCIÓN,

28 MAYO 2014

**VISTOS:** Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a la Resolución 1.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Ex 2H N° 001937 del 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. de Operaciones; la Res. Ex. 3.2D N° 964 del 14.05.2014 que designa como Directora Suplente de la Dirección Zonal Centro Sur de Fonasa, a la Dra. Marta Werner Canales y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, las facultades que le otorga al Fondo el artículo 143 del DFL N° 1 de 2005, en cuanto a que los profesionales y las entidades asistenciales de salud deben suscribir convenios con el Fondo Nacional de Salud para las atenciones a beneficiarios en la Modalidad de Libre Elección.
2. Que la Modalidad de Libre Elección se encuentra bajo la tuición y fiscalización del Fondo Nacional de Salud.
3. Que, lo dispuesto en el numeral DECIMONOVENO del "Convenio de Inscripción de Entidades en el Rol de Profesionales y Entidades de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N° 18.469" de que dispone que "Las partes podrán poner término a este convenio, a saber: a) en cuanto al prestador entidad, mediante comunicación escrita enviada al Fondo, a lo menos con 30 días de anticipación".
4. Que, la solicitud de fecha 29/04/2014, de renuncia al Rol de Prestadores, Folio N° 16087, presentada por IVAN ALFREDO LARRAZÁBAL LÓPEZ R.U.T [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
5. Que, el informe de Fiscalizador del Subdepto. de Control de la Dirección Zonal Centro Sur, con la visación técnica sanitaria, N° 427 de fecha 05/05/2014, confirman que el prestador no está sometido, ni hay pendiente algún proceso de fiscalización;

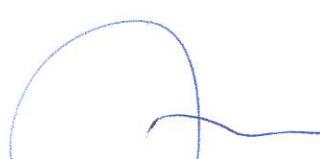
**RESUELVO:**

1. APRUEBASE y acéptese la renuncia a la Modalidad de Libre Elección del prestador IVAN ALFREDO LARRAZÁBAL LÓPEZ R.U.T [REDACTED]

2. En consecuencia, póngase término al convenio de fecha **01/05/1994** y a la inscripción en el Rol de Prestadores de la MLE a contar del **29/05/2014**.

3. REGISTRESE al prestador individualizado, en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección del Fondo Nacional de Salud en estado de NO VIGENTE, otorgándosele 30 días para el cobro de aquellos BAS emitidos por atenciones realizadas con anterioridad a la fecha del término del convenio.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

  
DRA. MARTA WERNER CANALES  
DIRECTORA ZONAL CENTRO SUR (S)  
FONDO NACIONAL DE SALUD



  
Firma Ministro de Fe



  
MWC/MTF/MMM/OBB/obb  
DISTRIBUCION

- \* Ivan Alfredo Larrazábal López / 
- \* Expediente Prestador
- \* @Subdepto. Gestión Comercial Dirección Zonal Centro Sur
- \* @Ejecutivo Comercial CGR del Maule
- \* @Asesor Jurídico Dirección Zonal Centro Sur
- \* @Subdpto. Control de Prestaciones Dirección Zonal Centro Sur.
- \* @Sucursal Talca
- \* **Oficina de Partes** (Afecta el art. 7 Letra g) Ley N° 20.285/2008/

Egr.: 22.05.2014.-

